



LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C.

Reconocimiento Deportivo Res.001422 del 2022
NIT: 830.057.963-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 15 DE 2024

Por medio de la cual se establece el reglamento de comportamiento en concentraciones, campeonatos y eventos de representación oficial de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C.

El Comité Ejecutivo de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C.
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. (LCB) tiene reconocimiento deportivo vigente, debidamente registrada con personería jurídica, afiliada y al día con las obligaciones a la Federación Colombiana de Canotaje.

Que conforme al artículo 7 de los Estatutos de la LCB se tiene por objeto Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de El Canotaje y sus modalidades deportivas o por discapacidad, dentro del ámbito territorial de Bogotá D.C. así como impulsar programas de interés público, social y de acceso libre a la comunidad. Para tal fin, la liga tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto.

Que es necesario establecer un reglamento específico que regule el comportamiento de los deportistas, entrenadores, delegados y demás personal de apoyo durante las concentraciones, campeonatos y eventos de representación oficial con el fin de asegurar un adecuado desarrollo de las actividades y preservar la buena imagen de la Liga, conforme a los principios de integridad y respeto mencionados en los estatutos (Capítulo XIII y XIV).

Que la Liga debe garantizar el cumplimiento de las normas éticas y de buen comportamiento en el desarrollo de las actividades deportivas que organiza, incluyendo, concentraciones, campeonatos y eventos oficiales, velando por la integridad física y moral de los deportistas y demás personas involucradas en dichas actividades (Artículo 57).

Que, en virtud de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Liga, es deber de todos los afiliados cumplir con las directrices y normativas establecidas por los órganos de dirección y administración de la Liga (Artículo 17).

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: OBJETO. Establecer el reglamento con las normas de comportamiento, disciplina y conducta que deberán seguir los deportistas, entrenadores, delegados y demás miembros participantes en las concentraciones, campeonatos y eventos deportivos de representación oficial de la Liga de Canotaje de Bogotá, con el fin de mantener una conducta ejemplar, disciplina y respeto en todo momento.

ARTÍCULO 2: ALCANCE. Este reglamento aplica a todos los deportistas, entrenadores, cuerpo técnico, delegados y demás personas involucradas en actividades deportivas que representen oficialmente a la Liga de Canotaje de Bogotá en eventos deportivos nacionales o internacionales, concentraciones, y viajes de competencia.



LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C.

Reconocimiento Deportivo Res.001422 del 2022
NIT: 830.057.963-4

ARTÍCULO 3: COMPORTAMIENTO EN LOS DESPLAZAMIENTOS.

1. **Documentación:** Todos los deportistas y participantes deben llevar consigo la documentación necesaria para el viaje.
2. **Puntualidad:** La puntualidad es obligatoria para el correcto desarrollo de las actividades.
3. **Medios de transporte:** Los desplazamientos deben realizarse en los medios de transporte organizados por la Liga. Está prohibido ausentarse o utilizar medios no autorizados sin la debida justificación y aprobación
4. **Comportamiento en el transporte:** Mantener el respeto, cuidar el entorno y dejar el transporte en las mismas condiciones en que se encontró.

ARTÍCULO 4: COMPORTAMIENTOS EN EL ALOJAMIENTO.

1. **Distribución de habitaciones:** Los deportistas deberán respetar la asignación de habitaciones y no podrán cambiar de lugar sin la autorización del entrenador o delegado.
2. **Horas de descanso:** Se deben respetar las horas de descanso estipuladas. A partir de las 10:00 p.m., ningún atleta debe encontrarse en pasillos o zonas comunes; todos los atletas deberán estar en sus respectivas habitaciones.
3. **Orden:** En los alojamientos se deberá mantener un ambiente de convivencia respetuosa, evitando ruidos innecesarios, conductas inapropiadas o cualquier actividad que pueda perturbar la tranquilidad de otros.
4. **Limpieza:** Las habitaciones deben mantenerse en condiciones óptimas. Los ocupantes serán responsables de cualquier daño ocasionado.
5. **Visitas y convivencia:** No está permitido que personas ajenas al equipo entren a las habitaciones, salvo casos excepcionales autorizados por el entrenador o delegado.

ARTÍCULO 5: COMPORTAMIENTOS DURANTE LAS CONCENTRACIONES, COMPETENCIAS Y EVENTOS DEPORTIVOS.

1. **Enfoque en la competencia:** Los atletas deben estar enfocados en la concentración o evento deportivo, aprovechando todas las oportunidades para mejorar su rendimiento.
2. **Respeto a los adversarios:** En todo momento, los deportistas deben mostrar respeto hacia sus compañeros, adversarios, jueces y entrenadores.
3. **Uso de equipamiento:** El uso adecuado de la implementación deportiva es obligatorio durante las concentraciones y competencias. Cada deportista es responsable de su implementación la cual debe ser llevada y guardada en el lugar de alojamiento (cuando aplique).
4. **Cumplimiento de instrucciones:** Los deportistas deben seguir las indicaciones de los entrenadores y delegados en todo momento durante el evento.
5. **Uso de uniforme:** los deportistas durante competencias o eventos deportivos deben portar el uniforme de la Liga.
6. **Prohibición de conductas violentas:** Cualquier tipo de agresión física o verbal hacia compañeros, rivales o cualquier otro participante del evento será motivo de sanción.
7. **Consumo de sustancias:** Está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o cualquier sustancia nociva dentro y fuera del alojamiento.

ARTÍCULO 6: COMPORTAMIENTO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS Y FUERA DE LAS COMPETENCIAS.

1. **Actividades de esparcimiento:** Cualquier actividad recreativa fuera de las competencias o entrenamientos debe estar autorizada y supervisada por los entrenadores o delegados. No está permitido que los atletas realicen actividades fuera del plan de concentración sin supervisión



LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C.

Reconocimiento Deportivo Res.001422 del 2022
NIT: 830.057.963-4

2. **Permisos para salidas:** En caso de que algún atleta desee salir del lugar de alojamiento, deberá solicitar permiso a los entrenadores o delegados. Las salidas sin autorización están prohibidas, especialmente en el caso de menores de edad
3. **Comportamiento social:** En todo momento, los deportistas deben mantener una conducta respetuosa con los compañeros de equipo, entrenadores y personal del lugar de alojamiento o competencia. Está prohibido cualquier tipo de acoso, hostigamiento o bullying.

ARTÍCULO 7: NORMAS PARA EL USO DE LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

1. **Responsabilidad en redes sociales:** Los atletas deben tener cuidado al publicar información o imágenes relacionadas con el evento deportivo, el equipo o la organización. Cualquier uso inadecuado o que afecte la imagen de la Liga será considerado una falta grave
2. **Comentarios públicos:** Se deben evitar comentarios despectivos o hirientes hacia compañeros, entrenadores, adversarios o la organización. Todo comentario debe estar alineado con los principios de respeto y deportividad.
3. **Prohibición de difusión de imágenes indebidas:** Está prohibido grabar o difundir videos o imágenes de compañeros de equipo, entrenadores o cualquier miembro del evento sin su consentimiento, especialmente si afectan la privacidad o dignidad de las personas.

ARTÍCULO 8: COMPORTAMIENTOS DURANTE LAS CEREMONIAS DE PREMIACIÓN Y EVENTOS PÚBLICOS.

1. **Conducta en la premiación:** Durante las ceremonias de premiación, los deportistas deben asistir con la equipación oficial de la Liga y comportarse con respeto y humildad. No se tolerarán actitudes antideportivas, como la falta de respeto hacia los rivales o los organizadores
2. **Participación obligatoria:** Todos los atletas seleccionados para una ceremonia de premiación deben asistir, salvo que tengan un motivo justificado. El ausentarse sin razón será considerado como una falta.

ARTÍCULO 9: COMPORTAMIENTOS DE LOS ATLETAS EN SITUACIONES DE CONFLICTO.

1. **Resolución pacífica de conflictos:** En caso de desacuerdos o conflictos entre compañeros, los deportistas deberán buscar soluciones pacíficas, y en caso necesario, reportar el incidente a los entrenadores o delegados para mediar en la situación.
2. **Prohibición de peleas:** Cualquier tipo de agresión física o verbal entre deportistas, entrenadores o cualquier miembro del equipo es estrictamente prohibida. Las peleas o agresiones serán sancionadas severamente, con la posibilidad de expulsión de la concentración o evento.
3. **Procedimiento de reporte:** Los deportistas que se vean involucrados en un conflicto deberán seguir el protocolo de reporte, informando a los delegados o entrenadores sobre la situación para que esta sea tratada de manera adecuada.

ARTÍCULO 10: COMPORTAMIENTOS DE LOS ENTRENADORES Y DELEGADOS.

1. **Responsabilidad sobre los atletas:** Los entrenadores y delegados son responsables de velar por la conducta y bienestar de los atletas durante el viaje, estancia y competencia. Deberán supervisar que los atletas cumplan con las normas establecidas.
2. **Gestión administrativa y control:** Los delegados son responsables de la gestión administrativa de los atletas durante los eventos y viajes, asegurándose de que todos los participantes cuenten con la documentación y permisos



LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C.

Reconocimiento Deportivo Res.001422 del 2022
NIT: 830.057.963-4

necesarios. Previo a la salida, los entrenadores deberán verificar que todos los atletas cuenten con la documentación necesaria.

3. **Supervisión estricta:** Los entrenadores deben supervisar el comportamiento de los atletas dentro y fuera de los entrenamientos, asegurándose de que sigan las normas establecidas por la Liga y de que mantengan una conducta ejemplar. Deberán garantizar el cumplimiento de los horarios de entrenamiento, comidas y descanso, ajustándose a lo planificado.
4. **Ejemplaridad:** Los entrenadores y delegados deben mantener una actitud ejemplar, evitando conductas inapropiadas y promoviendo los valores de la disciplina deportiva.
5. **Relación con los atletas:** Los entrenadores deben mantener una relación profesional y de respeto con los atletas, motivándolos a dar lo mejor de sí mismos sin incurrir en abuso verbal o psicológico. Cualquier maltrato a los atletas será sancionado.
6. **Entrenamiento ético:** En todo momento, los entrenadores deben velar por el bienestar físico y mental de los deportistas, evitando sobrecargas innecesarias o prácticas que puedan poner en riesgo su salud.
7. **Informe de incidencias:** Después de cada evento, los entrenadores deberán entregar un informe detallado de las actividades y cualquier incidente ocurrido durante el viaje o competencia.

ARTÍCULO 11: EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO EN CADA EVENTO. Al final de cada evento, se realizará una evaluación del comportamiento de los atletas y del equipo en su conjunto, tomando en cuenta factores como la puntualidad, disciplina, respeto y desempeño.

ARTÍCULO 12: SANCIONES.

1. Cualquier incumplimiento de las normas de conducta descritas en este reglamento será sancionado, y las sanciones pueden incluir desde advertencias hasta la exclusión de futuros eventos.
2. Las faltas graves, como la agresión física o verbal, el consumo de sustancias prohibidas, o el incumplimiento reiterado de las normas serán tratadas por la Comisión Disciplinaria de la Liga de Canotaje de Bogotá.

ARTÍCULO 13: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y será de estricto cumplimiento para todos los miembros de la Liga de Canotaje de Bogotá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de septiembre del año 2024.

JESÚS FELIPE ESCAMILLA OSPINA
PRESIDENTE

WILLIAM FABIÁN ZABALETA GALVÁN
SECRETARIO